



Rad: 202610130130122
Fec: 04-AUG-2026 09:3
Dest: GERENCIA JURIDICA
Rem: CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Fol: 7 | Anex: | Ver: 447ae



 CONCEJO DE SOGAMOSO	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO NIT.826.000.252-6	CÓDIGO CTP-PRO-1
	GESTIÓN DEL TRÁMITE DE ACUERDOS	VERSIÓN 1.0
	ACUERDOS	2025
		Página 1 de 6

ACUERDO No. 020 DE 2026

(5 AGO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 026 DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICÓ EL ACUERDO 011 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo Municipal de Sogamoso, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política señala en su artículo 313 numeral 5 que le corresponde al Concejo Municipal: "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."

Que la norma ibídem en su artículo 315 determina las atribuciones del alcalde, dentro de las cuales se encuentra el numeral 5 que preceptúa: "Presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio".

Que el artículo 353 ibídem determina respecto al TÍTULO XII. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."

Que el artículo 23 inciso cuatro del Decreto 111 de 1996 determinó: "Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento."

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	03-08-2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	03-08-2026
APROBÓ	PLENARIA	--	03-08-2026

 CONCEJO DE SOGAMOSO	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO NIT.826.000.252-6	CÓDIGO CTP-PRO-1
	GESTIÓN DEL TRÁMITE DE ACUERDOS	VERSIÓN 1.0
	ACUERDOS	2025 Página 2 de 6

Que ley 1483 de 2011 en su artículo 1 consagra: "(...) Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO 1o. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 2o. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma."

Que la Ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", en su artículo 12, consagra la competencia de los Concejos para autorizar las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales. Así mismo, se definen los requisitos que se deben cumplir para su aprobación, así: "Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	03-08-2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	03-08-2026
APROBÓ	PLENARIA	--	03-08-2026

 CONCEJO DE SOGAMOSO	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO NIT.826.000.252-6	CÓDIGO CTP-PRO-1
	GESTIÓN DEL TRÁMITE DE ACUERDOS	VERSIÓN 1.0
	ACUERDOS	2025 Página 3 de 6

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica".

Que de acuerdo con lo previsto en la Ley 819 de 2003, las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales son un instrumento de planeación presupuestal de operaciones del gasto, que consisten en autorizaciones para adquirir compromisos en las que, como mínimo se deberán apropiar el quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas. En tal sentido, en las vigencias futuras ordinarias de las entidades territoriales, la ejecución del gasto (contrato o proyecto) se inicia en el año en que se concede la autorización en el cual, además, se debe comprometer o ejecutar el 15% del monto de la vigencia futura que se autorice.

Que en desarrollo de lo anterior, el legislador, por medio del parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 32 de la ley 136 de 1994, indicó lo siguiente: "Artículo 18. El artículo 32 de la ley 136 de 1994 quedará así: artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	03-08-2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	03-08-2026
APROBÓ	PLENARIA	--	03-08-2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO NIT.826.000.252-6	CÓDIGO CTP-PRO-1
	GESTIÓN DEL TRÁMITE DE ACUERDOS	VERSIÓN 1.0
	ACUERDOS	2025
		Página 4 de 6

los concejos las siguientes. (...) "Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: " (...) 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. (...)"

Que el artículo 26 del Acuerdo Municipal 059 de 2005 "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sogamoso y sus entidades descentralizadas", establece en su artículo 26 "El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde y previa aprobación del COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. (...)"

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad-Región Estratégica", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 008 de 2024, contempla proyectos estratégicos orientados al fortalecimiento de la infraestructura social, cultural, turística, de seguridad y de espacio público del municipio.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2025, el Concejo Municipal de Sogamoso autorizó al Ejecutivo Municipal para asumir obligaciones que afectan vigencias futuras ordinarias con cargo a las vigencias fiscales 2026 y 2027, para la ejecución de diferentes proyectos de inversión estratégicos para el municipio.

Que el Acuerdo Municipal 026 de 2025, "Por medio del cual se modifica el acuerdo 011 de 2025 "por el cual se autoriza al ejecutivo municipal para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias en las vigencias 2026 y 2027 y se dictan otras disposiciones; en su parte considerativa y su artículo primero", modificación que surgió con la necesidad de ajustar la programación presupuestal a las necesidades y a las condiciones de los proyectos.

Que la modificación se sustenta en la necesidad de ajustar la distribución porcentual de la ejecución del proyecto de inversión denominado "Construcción del Parque Ecológico de los Deportes del Municipio de Sogamoso (Parque Recreacional del Sur)", identificado con código BPIN 2024157590048, como consecuencia de la variación presentada en los porcentajes de ejecución previstos para las vigencias 2026 y 2027, de conformidad con las necesidades técnicas, administrativas y financieras identificadas durante el proceso de estructuración y programación del proyecto y estructuración del proceso contractual.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	03-08-2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	03-08-2026
APROBÓ	PLENARIA	--	03-08-2026

Calle 15 No. 10-08 Sogamoso –Boyacá-concejo@sogamoso-boyaca.gov.co

 CONCEJO DE SOGAMOSO	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO NIT.826.000.252-6	CÓDIGO CTP-PRO-1
	GESTIÓN DEL TRÁMITE DE ACUERDOS	VERSIÓN 1.0
	ACUERDOS	2025
		Página 5 de 6

Que en este sentido, resulta necesario actualizar la autorización otorgada por el Concejo Municipal, de manera que la distribución de las vigencias futuras refleje la programación real de la inversión, permitiendo a la Administración Municipal adelantar de forma oportuna los procesos contractuales correspondientes, garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos y asegurar la continuidad del proyecto, sin que ello implique la modificación del objeto de la inversión ni del monto total autorizado.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese parcialmente el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 011 de 2025, modificado por el Acuerdo Municipal No. 026 de 2025, únicamente en lo relacionado con el proyecto de inversión denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO DE LOS DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO (PARQUE RECREACIONAL DEL SUR)**", identificado con el código BPIN 2024157590048, en lo referente a la distribución de las vigencias futuras ordinarias para las vigencias fiscales 2026 y 2027, la cual quedará así:

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	EJECUCIÓN	% A EJECUTAR 2026	EJECUCIÓN	% A EJECUTAR 2027	TOTAL
		2026		2027		
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO DE LOS DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO (PARQUE RECREACIONAL DEL SUR)	Recursos de Crédito Interno	7,649,928,816	50%	7,649,928,816	50%	\$ 15.299.857.632,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos y disposiciones consagrados en los Acuerdos No.011 y 026 de 2025, permanecen incólumes y sin modificación alguna.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	03-08-2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	03-08-2026
APROBÓ	PLENARIA	--	03-08-2026

 CONCEJO DE SOGAMOSO	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO NIT.826.000.252-6	CÓDIGO CTP-PRO-1
	GESTIÓN DEL TRÁMITE DE ACUERDOS	VERSIÓN 1.0
	ACUERDOS	2025 Página 6 de 6

ARTÍCULO TERCERO. Informe de Seguimiento. La Administración Municipal, a través de la Secretaría competente y de las dependencias responsables de la ejecución del proyecto **"Construcción del Parque Ecológico de los Deportes del Municipio de Sogamoso (Parque Recreacional del Sur)"**, presentará al Honorable Concejo Municipal en cada periodo de sesiones ordinarias y hasta la culminación del proyecto, un informe detallado sobre su estado de ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. Seguimiento al Cumplimiento del Cronograma De Ejecución: La Administración Municipal, a través de la dependencia responsable de la ejecución del proyecto **"Construcción del Parque Ecológico de los Deportes del Municipio de Sogamoso (Parque Recreacional del Sur)"**, deberá adoptar las medidas administrativas, técnicas y financieras necesarias para garantizar el cumplimiento del cronograma de ejecución actualizado, procurando que la redistribución de las vigencias futuras autorizadas permita el desarrollo oportuno del proyecto y el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron aprobados los recursos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga en todas las partes las disposiciones que le sean contrarias.


GUSTAVO ADOLFO AVELLA ROMERO
Presidente


HERNAN DARIO TRIANA PULIDO
Primer Vicepresidente


DUMAR PEREZ GARCIA
Segundo Vicepresidente


JEISSON JAVIER BONILLA MORA
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	03-08-2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	03-08-2026
APROBÓ	PLENARIA	--	03-08-2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO	CÓDIGO CTP-PRO-1
	NIT.826.000.252-6	
	GESTIÓN DEL TRÁMITE DE CERTIFICACIONES	VERSIÓN 1.0
	CERTIFICACIONES	2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 020 de 2026 con el título **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 026 DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICÓ EL ACUERDO 011 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Surtió sus dos debates reglamentarios en dos sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 así:

- **Primer debate:** Comisión primera permanente o de presupuesto y asuntos fiscales, el día Martes 28 de julio de 2026.
- **Segundo debate:** En la plenaria el día Lunes 03 de Agosto de 2026.

A Iniciativa: Alcalde Municipal.

Concejal Ponente:
HELENA SOFIA FIGUEROA COGOLLOS.

Sogamoso, 03 de Agosto de 2026

Firma,


JEISSON JAVIER BONILLA MORA
Secretario General
Concejo Municipal de Sogamoso

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	03-08-2026
REVISÓ	JEISSON JAVIER BONILLA MORA	SECRETARIO GENERAL	03-08-2026
-	-	-	-



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



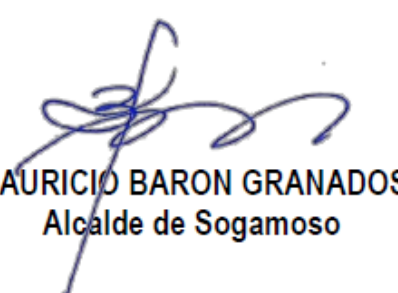
Sogamoso, 05 de agosto de 2026

ACUERDO No. 020 de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 026 DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICÓ EL ACUERDO 011 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

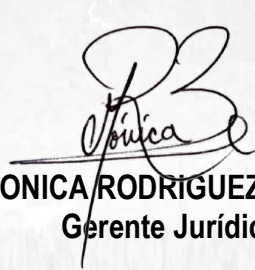
SANCIONADO a la fecha, estando dentro de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 136 de 1994.

Por consiguiente, procédase a la publicación tal y como lo indica el artículo 81 ibidem.



MAURICIO BARON GRANADOS
Alcalde de Sogamoso

Cumplido lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 82 de la ley 136 de 1994 y numerales 5 y 7 del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, enviar un ejemplar del acuerdo a la Gobernación de Boyacá para su revisión jurídica, a la Gerencia Jurídica del Municipio, al Archivo central y si es necesario su codificación, a la secretaria de Hacienda.



MONICA RODRIGUEZ BELLO
Gerente Jurídica

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210